



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-0035300. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – ADRIANA MARCELA VELASCO DIAZ VS
VICTOR MARIO ANGARITA ESTRADA

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, septiembre 5 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1828

Radicación No. 760013110010-**2022-00353**-00

Santiago de Cali, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** que a través de apoderado judicial promueve **Adriana Marcela Velasco Díaz** contra **Víctor Mario Angarita Estrada**; encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Omitió aportar copia del registro civil de matrimonio de los excónyuges, en el cual se acredite la inscripción de la sentencia del 25 de marzo de 2022, proferida por este despacho. (Decreto 1260 de 1970).
2. El poder no fue conferido por medio de mensaje de datos, como establece el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Tampoco contiene nota de presentación personal, como indica el inciso 2° del artículo 74 CGP.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

Resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda de **Liquidación de sociedad conyugal** que promueve la señora **Adriana Marcela Velasco Díaz** en contra de **Víctor Mario Angarita Estrada**; conforme lo considerado en este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-0035300. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – ADRIANA MARCELA VELASCO DIAZ VS
VICTOR MARIO ANGARITA ESTRADA

Segundo: Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d76b9bc7e0c71bfe3078402ff22f094d8aba8010be40ce95ccc3bb4affe5**

Documento generado en 05/09/2022 11:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>